



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

**EL PLENO DE
LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Constituyente, de acuerdo al Mandato Constituyente No.1, de 29 de noviembre del 2007, asumió los plenos poderes;

Que, el Código Penal ecuatoriano expresa en el Art. 98: *“La acción penal se extingue por amnistía, o por remisión de la parte ofendida en los delitos de acción privada, o por prescripción”* y el Art. 99 señala que: *“La amnistía no solamente hará cesar la acción penal sino también la condena y todos sus efectos, con excepción de las indemnizaciones civiles”*;

Que, la Dra. Wilma Salgado Tamayo, ha sido enjuiciada penalmente por el presunto delito de peculado por haber contratado a un profesional del Derecho, sin haber presuntamente observado los procedimientos precontractuales previstos en la Ley de Contratación Pública;

Que, de la investigación realizada por la Comisión de la Mesa de Legislación y Fiscalización y de la presentación del Defensor del Pueblo de 3 de junio del 2008, sobre el pedido de amnistía a favor de la doctora Wilma Salgado Tamayo, es evidente que en la causa se produjo una persecución política, porque ejecutoriado por el ministerio de la ley lo resuelto por el Juez Cuarto de lo Penal de Pichincha, sobre su no responsabilidad penal en lo actuado por ella, en el ejercicio de la Gerencia General de la Agencia de Garantía de Depósitos, en virtud del silencio de la Segunda Sala de lo Penal de Pichincha, esta última revocó lo ya ejecutoriado;

Que, la politización de la justicia en materia procesal penal afecta gravemente a la seguridad jurídica, al debido proceso y al derecho humano a la libertad, cuya privación se ordena ilegítimamente; y,

En ejercicio de los plenos poderes de que se encuentra investida,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder amnistía a favor de la doctora Wilma Salgado Tamayo, ex gerente de la Agencia de Garantía de Depósitos, AGD, por la persecución política por la cual ha sido objeto.

Artículo 2.- Ordenar el archivo definitivo de todos los procesos judiciales penales, que se hubieren iniciado o se encuentren sustanciándose en



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

contra de la doctora Wilma Salgado Tamayo por sus acciones como gerente de la AGD.

Artículo 3.-La Función Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia cumplan con lo dispuesto en esta resolución.

DISPOSICION FINAL

Única.- La presente resolución entrará en vigencia de forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Centro Cívico “Ciudad Alfaro”, a los cuatro días del mes de julio de dos mil ocho.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Constituyente



DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario